



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN  
LA PRUEBA POR INDICIOS DEL PROCESO PENAL EN LA  
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL  
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y  
CIENCIA POLÍTICA**

**AUTOR**

**EGOAVIL MANDUJANO, MAXIMO ALBERTO**

**ORCID: 0000-0002-5868-5650**

**ASESOR**

**Mgtr. PEÑA PAQUIAURE, RAÚL WALTER**

**ORCID: 0000-0002-9161-6032**

**CHIMBOTE -PERÚ**

**2021**

## **TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN**

Tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTOR**

Egoavil Mandujano, Máximo Alberto

ORCID: 0000-0003-2878-9050

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESOR**

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter

ORCID: 0000-0002-9161-6032

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera, Walter.

Orcid: 0000-0003-0523-8635.

Mgtr. Conga Soto, Arturo.

Orcid: 0000-0002-4467-1995.

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz.

Orcid: 0000-0002-6918-267X.

## **FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR**

---

Dr. Ramos Herrera, Walter  
PRESIDENTE

---

Mgtr. Conga Soto, Arturo  
MIEMBRO

---

Mgtr. Villar Cuadros, Maryluz  
MIEMBRO

---

Mgtr. Peña Paquiaure, Raúl Walter  
ASESOR

## **AGRADECIMIENTO**

**A DIOS**

Mi padre celestial que me protege todos los días de mi vida.

**A la ULADECH**

Mi centro de estudios, que me está forjando como una gran abogada.

**Egoavil Mandujano, Máximo Alberto**

## **DEDICATORIA**

A mi querida madre

Por su apoyo incondicional, y por nunca  
dejarme desvanecer y apoyarme en cada  
una de mis metas.

Egoavil Mandujano, Máximo Alberto

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020?, el objetivo Determinar la tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal. Metodológicamente fue de tipo, cuantitativo y cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue el estudio del delito de negociación incompatible, para la recolección de datos se utilizó la técnica de encuestas dirigido a una población muestral de 30 abogados penalistas, y como instrumento un cuestionario que contenía 12 ítems. Los resultados se observaron se obtuvo que genera gran impacto en la sociedad, por ende existe órganos encargados de administrar justicia e imponer sanciones severas, aun así la sociedad posee desconformidades con la administración de justicia debido a que hay casos que no son resueltos adecuadamente. Concluyendo que lo más importante del estudio metodológico fue, se logró determinar la tendencia de la Administración de Justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo; en el procesos penal no se aplica adecuadamente la prueba por indicios, asimismo no hay una debida valoración realizada por el juez que permitiría resolver un conflicto; entendiendo que el fin que poseen la prueba pericial consiste en acreditar los hechos que se encuentran fundamentados en las pretensiones de las partes en el proceso.

Palabras clave: Administración de justicia, tendencia and violación sexual.

## **ABSTRACT**

In the present investigation, the problem statement was: What is the trend of the Administration of Justice on evidence based on evidence in the criminal process in the province of Coronel Portillo, 2020? The objective of determining the trend of the Administration of Justice on evidence by evidence in the criminal process. Methodologically it was of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was the study of forensic expert evidence, to collect the data, survey techniques were used aimed at a sample population of 30 criminal lawyers, and a questionnaire with 12 items was used as an instrument. The results were observed, it was obtained that it generates a great impact on society, therefore there are bodies in charge of administering justice and imposing severe sanctions, even so, society has disagreements with the administration of justice because there are cases that are not adequately resolved. Concluding that the most important of the methodological study was, it was possible to determine the tendency of the Administration of Justice in the evidence for evidence of the criminal process in the province of Colonel Portillo; evidence based on evidence is not properly applied in criminal proceedings, likewise there is no proper assessment made by the judge that would allow a conflict to be resolved; understanding that the purpose of the expert evidence is to prove the facts that are based on the claims of the parties in the process.

Keywords: Administration of justice, Tendency, and rap.

# CONTENIDO

	<b>Pág.</b>
<b>TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>ii</b>
<b>EQUIPO DE TRABAJO</b> .....	<b>iii</b>
<b>FIRMA DEL JURADO EVALUADOR Y ASESOR</b> .....	<b>iv</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>v</b>
<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>vi</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>vii</b>
<b>ABSTRACT</b> .....	<b>viii</b>
<b>CONTENIDO</b> .....	<b>ix</b>
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	<b>xii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
1.1. Realidad problemática .....	<b>2</b>
1.2. Enunciado del problema .....	<b>5</b>
1.3. Objetivos de la investigación .....	<b>5</b>
1.4. Justificación de la investigación .....	<b>5</b>
<b>II. REVISIÓN DE LA LITERATURA</b> .....	<b>7</b>
2.1. Antecedentes .....	<b>7</b>
2.2. Bases teóricas sustantiva.....	<b>12</b>
2.2.1. Tendencia de la administración de justicia .....	<b>12</b>
2.2.1.1. Tendencia .....	<b>12</b>
2.2.1.1.1. Concepto .....	<b>12</b>
2.2.1.1.2. Importancia .....	<b>13</b>
2.2.1.2. Administración de justicia .....	<b>13</b>
2.2.1.2.1. Definición .....	<b>13</b>
2.2.1.2.2. La jurisdicción en la administración de justicia .....	<b>14</b>
2.2.1.2.3. El bien jurídico en la administración de justicia .....	<b>14</b>
2.2.1.2.3. La competencia .....	<b>15</b>
2.2.2. La prueba .....	<b>15</b>
2.2.2.1. Definición .....	<b>15</b>
2.2.2.2. El objeto de la prueba .....	<b>16</b>

2.2.2.3. La valoración probatoria .....	17
2.2.2.3.1. Definición .....	17
2.2.2.3.2. Principios de la valoración probatoria .....	17
2.2.2.3.3. Etapas de la valoración de la prueba .....	19
2.2.2.3.4. La Valoración individual de la prueba .....	20
2.2.2.3.4. Los medios de prueba se clasifican .....	21
2.2.3. La prueba por indicios .....	22
2.2.3.1. Concepto .....	22
2.2.3.2. Elementos de la prueba indiciaria .....	23
2.2.3.3. El indicio .....	23
2.2.3.3.1. Concepto .....	23
2.2.3.3.2. Clasificación de indicios .....	26
2.2.3.3.3. La relevancia jurídica de los indicios .....	28
2.2.3.3.4. La pluralidad de los indicios .....	28
2.2.3.3.5. La comprobación de los indicios .....	29
2.3. Marco conceptual.....	31
<b>III. HIPOTESIS .....</b>	<b>32</b>
3.1. Hipótesis general .....	32
3.2. Hipótesis específicas.....	32
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>33</b>
4.1. El tipo de la investigación.....	33
4.2. El nivel de investigación.....	33
4.3. Diseño de la investigación: .....	34
4.4. Población y muestra.....	34
4.4.1. Población .....	34
4.4.2. Muestra .....	35
4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....	35
4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos .....	36
4.7. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	37
4.7.1 De la recolección de datos .....	38
4.6.2. Del plan de análisis de datos.....	38
4.7.2.1. La primera etapa. ....	38

4.7.2.2. Segunda etapa. ....	38
4.7.2.3. La tercera etapa. ....	38
4.8. Matriz de consistencia .....	39
4.9. Principios éticos. ....	41
<b>V. RESULTADOS.....</b>	<b>42</b>
5.1. Resultados .....	42
5.2. Análisis de resultados .....	46
<b>VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
6.1. Conclusiones .....	50
6.2. Recomendaciones .....	52
<b>Referencias bibliográficas .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>58</b>
Anexo 1 Cronograma de actividades .....	58
Anexo 2. Presupuesto .....	59
Anexo 3. Recolección de datos.....	60
Anexo 4: Encuesta .....	61
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio .....	64

## INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	42
Tabla 2.....	43
Tabla 3.....	44
Tabla 4.....	45

## I. INTRODUCCIÓN

El tema de administración de justicia, que aparenta ser tan sencilla, en la realidad es un tema muy compleja y confusa, especialmente cuando en los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, donde la independencia de los jueces no es respetada y tampoco ellos se hacen respetar; porque el principio de la independencia y autonomía judicial es quebrantado dentro del poder judicial y fuera del sistema judicial. Los factores que quebrantas estos principios, son muchas y confusas, entre ellos es el poder de la influencia de sus superiores, que canaliza casos de personas en forma de orden soterrado; asimismo, la sociedad tilda de corrupción institucionalizada, la misma que se expresa de manera muy suigéneris, una de ellos es evitar la celeridad, evitar actuar pruebas fundamentales, etc.

En América Latina desde la década de los noventa no ha cambiado mucho el problema de administración de justicia, donde se nota según (Rico & Salas, s.f.) refiere que el problema es normativo porque se copia modelos extranjeros que no compatibiliza con la realidad nacional; en lo penal se inspira al sistema europeo y hoy al sistema acusatorio de anglosajón que tampoco esta funcionando; el otro problema es que todos dictan reglas y principio, el más activo es el Poder Ejecutivo que largamente supera al Poder Legislativo, el Poder Judicial con sus precedentes vinculantes y otros organismos; los problemas concreto también se aprecia en la independencia judicial, accesibilidad a la justicia por el alto costo de los recursos impugnatorios, no tiene eficacia, existen normas ambiguas plazo prudencial plazo razonables si el juez estime conveniente etc. Y finalmente la transparencia, es decir, el Poder Judicial no permite a otras instituciones, más que a su control interno y denuncia cualquier otro control señalando que vulnera su

autonomía.

### **1.1. Realidad problemática**

La administración de justicia ha sufrido cambios en el transcurso en el paso del tiempo, por ende la necesidad de analizarlo en los tres enfoques:

En el contexto internacional

Para (Canales, 2020) refirió como afecto el covid -19 en la administración de justicia, refiere el impacto que ja generado el virus SARS-CoV-2 Covid -19 en la administración de justicia conlleva a identificar, en primer término, los sectores que se han visto más vulnerados (p. 87) asimismo Por otra parte, se afirma que la restricción material a la justicia, por el masivo que se refiere con antelación, ha causado afectación en las áreas del derecho, sin embargo, no constituye un actuar inconstitucional por parte del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas ya que, la selección de juicios que han llevado a cabo se encuentra fundada al haber ponderado la protección al derecho a la salud frente a la justicia, lo anterior sin dejar de lado que la pandemia y los planes de contingencia han traído una merma en la procuración de justicia por no haber previsto planes contingencias adecuados o protocolos de trabajo para casos de extrema necesidad como es una pandemia.

(Ordoñez, 2003) refiere que la administración de justicia que las consideraciones aquí desarrolladas partes de la premisa de que la administración de justicia constituye uno de los ámbitos decisivos que permiten verificar la vigencia o prescindencia de los derechos fundamentales en las sociedades contemporáneas.

Para (Rubio, 2020) señala que durante la pandemia fue un reto poder administrar justicia, refiere que después del colapso que ha padecido nuestra Sanidad tras el alud de ingresos por la pandemia, es más que previsible que se produzca algo parecido con la Administración de Justicia, por el alud de demandas de todo tipo derivadas de la pandemia. Y lo mismo que gestionar bien la Sanidad era esencial en Sanidad para salvar al mayor número posible de enfermos, lo mismo exactamente ocurre con la Administración de Justicia. El problema es que el punto de partida es francamente muy malo, como hemos explicado en este blog a lo largo de los años sin que haya cambiado absolutamente nada, por cierto.

Para (Rincón, 2020) señalo sobre el Ministerio de Justicia contempla la aprobación de una ley urgente para paliar los efectos de la pandemia de covid-19 en los tribunales. La norma, que podría estar lista antes del verano, serviría para adaptar la Administración de Justicia a las nuevas tecnologías, con el fin de agilizar los trámites y ayudar a desatascar la actividad judicial, que lleva suspendida un mes. Esta ley sería una de las patas fundamentales del plan que prepara el ministerio para cuando se levante el estado de alarma y que contempla reformas normativas, organizativas y tecnológicas. La intención es consensuarlo con todos los operadores jurídicos.

En el contexto nacional

En suma, según señala (Herera, La calidad en el sistema de administración de justicia, s.f.) refiere que la calidad puede volverse una utopía si todos la sueñan, muchos la explican, pocos la implementan y nadie la respalda” (p.87); es más, si no se cambia a sus actores que están tildados de corrupción, de enriquecimiento ilícito o es integrante a un crimen organizado y se prepara a una nueva mentalidad creativa y transparente, se

continuará igual por largo periodo.

El problema de administración de justicia, serán los motores de los actos procesales en cada caso particular, uno de ellos es el derecho a la prueba que tiene todo justiciable, no porque reconoce expresamente la Constitución sino porque es parte del derecho al debido proceso según la interpretación del Tribunal Constitucional; en otras palabras es un derecho implícito o no expresado. La prueba es actividad muy importante, sin la cual no se puede establecer la responsabilidad o irresponsabilidad de un procesado; sin embargo, se ha desarrollado la prueba por indicios, que muchos autores discrepan, que al final cada juez si cree condenar puede fundarse en indicios y no en pruebas concretas; es como sumar intuiciones con cada indicio, para construir una realidad.

Para Garcia (2010) refiere que la importancia de la prueba indiciaria en la persecución penal, pues en muchos casos la actividad probatoria en el proceso penal solo puede llevarse a cabo a través de la prueba por indicios. (p. 27).

Según (Alarcón, 2020) refiere que la administración de justicia ha sufrido la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2 causante del covid-19, ha generado grandes retos para la administración de justicia. Desde marzo de 2020, la Rama Judicial se vio abocada a adoptar medidas para garantizar, de una parte, el funcionamiento de los miles de despachos y, de otra, el acceso a la ciudadanía a la administración de justicia. De acuerdo con información del Consejo Superior de la Judicatura juzgados administrativos, 1732 juzgados de circuito (civiles, penales y laborales), 24 juzgados de descongestión y 2591 juzgados municipales tuvieron que adaptar sus prácticas, para materializar el alcance del Decreto 806 de 2020, norma que otorgó validez a las actuaciones y actos realizados a través de medios tecnológicos.

## **1.2. Enunciado del problema**

¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

**Objetivo General:** Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020

### **Objetivos Específicos**

- a) Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020
- b) Analizar la celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020
- c) Describir la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020

## **1.4. Justificación de la investigación**

La presente investigación se justificó por lo siguiente:

**Teórica:** La investigación contribuirá de gran manera a los estudiantes de Derecho, a poder identificar conceptualmente los elementos de la prueba por indicios del proceso penal, resulta necesario conocer que la prueba indiciaria sigue un procedimiento metodológico lógico deductivo, es por ello, que se dice que la prueba indiciaria es el resultado de un razonamiento o proposiciones imaginarias pero que conjugan entre ellos y son considerados verdades.

**Practica:** Permitirá a los estudiantes de conocer que la prueba prohibida y la forma de su aplicación dentro del procesos, asimismo la finalidad que tiene la prueba en si al momento de administrar justicia con equidad.

**Metodológica:** Desde el punto de vista descriptivo y explicativo, resulta justo determinar la importancia de la prueba por indicios del proceso penal, cuyas herramientas e instrumentos que se utilicen y permitan el conocimiento sobre esas dimensiones, cuya participación de las muestras que se extraerán será crucial para concretar nuestra meta. De tal manera, la denominada prueba indirecta, es cada vez más aprovechada por nuestros Tribunales de Justicia, donde se deberá partir en primer lugar, saber qué hechos resultan necesarios probar; en segundo lugar, con qué indicios probados contamos, y posteriormente realizar un razonamiento inferencial indiciario, para saber si estos hechos desconocidos pueden ser acreditados de tal manera. Finalmente, deberá motivarse adecuadamente este juicio de inferencia lógica, si no es así debe estarse a la manifestación plena del derecho a la presunción de inocencia, y en su caso al principio indubio proreo.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. Antecedentes**

#### **Antecedentes Internacionales**

Hidalgo (2015) Chile, Universidad Austral de Chile, Tesis para optar el título profesional de abogado, realizó su investigación “análisis conceptual y descriptivo del concepto de prueba por presunciones” La prueba es una institución dentro del proceso judicial de suma importancia, que nos permite mostrar la falsedad o verdad de los hechos controvertidos en un juicio, a través de diversos medios que nos ofrece la ley. Este concepto en la práctica se traduce en una labor de comprobación de parte del juez de la verdad de las afirmaciones de los litigantes, en relación con los medios de prueba proporcionados para su acreditación. Ahora bien, el tema a desarrollar en la presente investigación se enmarca dentro de un problema conceptual, propio de la teoría del derecho, donde la dificultad está dada por la indeterminación de un concepto, en este caso “prueba por presunciones”, término que es ampliamente utilizado tanto por los juristas como por los operadores jurídicos. A lo largo de los cinco capítulos que a continuación se presentan iré desarrollando un análisis conceptual descriptivo de cada una de las cuestiones asociadas a “Prueba por presunciones”, comenzando en el capítulo primero por el concepto de prueba, donde distinguiré los distintos sentidos en que comúnmente se utiliza la expresión por parte de la doctrina en general, sentidos que se resumen en prueba como medio, prueba como resultado y prueba actividad. Posteriormente en el mismo capítulo efectuare un análisis conceptual y descriptivo del concepto de “Prueba por presunciones”, en cómo es definida tradicionalmente por parte de la doctrina nacional, así como también su

relación con el concepto de “Indicio”, el cual especialmente en el área penal se utiliza muchas veces como sinónimo de “Prueba por presunciones”. En el segundo capítulo examinaré el trato que la doctrina procesal chilena le ha dado al concepto de “Prueba por presunciones” en el sentido si la considera o no un medio de prueba o si en realidad pertenece a otra categoría distinta a esta clasificación. Consecutivamente en el tercer capítulo siguiendo la línea de esclarecer el concepto de “Prueba por presunciones”, analizaré otro término que comúnmente se relaciona al de presunción, este es el de prueba indirecta, que contrasta al de prueba directa, distinción frecuente y consagrada en la doctrinal procesal en general.

Pino (2018) Chile, Universidad de Chile, Tesis para optar el grado de Licenciado, realizó su investigación titulada “facilitación probatoria en el procedimiento de tutela laboral. análisis de la prueba de indicios” En esta tesis analizaremos la regla de facilitación probatoria del procedimiento de tutela laboral, usualmente conocida como prueba indiciaria. Se ha dicho que esta regla tiene como finalidad modificar la carga de la prueba a favor del denunciante, que importaría un estándar probatorio disminuido o que se trataría de una presunción. Para analizar tal cuestión, examinaremos algunas instituciones relevantes relacionadas a la prueba judicial y también a la prueba en el procedimiento de tutela laboral. En el primer capítulo, se analizarán diversas instituciones relacionadas a la prueba de los hechos dentro del proceso judicial. Revisaremos, a grandes rasgos, concepciones acerca de la verdad de los enunciados probatorios, los sistemas de valoración de la prueba, los estándares de prueba, los indicios y su relación con la prueba indirecta, las presunciones y la regla de carga de la prueba. En el segundo capítulo, realizaremos algunas aplicaciones concretas al proceso laboral a partir de lo sostenido en el capítulo anterior. Revisaremos las principales características de este proceso, la

valoración de la prueba, el estándar de prueba laboral y algunos poderes probatorios del juez. En el tercer capítulo, nos centraremos en el procedimiento de tutela laboral y el mecanismo de facilitación probatoria. Revisaremos algunas generalidades del procedimiento, la justificación de la regla de facilitación probatoria, las distintas interpretaciones realizadas por la doctrina en la materia, la recepción de la norma por parte de la jurisprudencia y, finalmente, cómo –a nuestro juicio– debe entenderse la norma.

### **Antecedentes Nacionales**

Curi (2018) pasco, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, tesis para optar el título profesional de abogado, realizó su investigación titulada “la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos” Se llevó a cabo una investigación cuyo objetivo fue establecer el nivel de conocimiento y de aplicación del sistema de la prueba indiciaria en la Investigación y juzgamiento de los Delitos de Lavado de Activos por los operadores jurídicos en el Distrito Judicial de Pasco. Con este fin se elaboró un cuestionario para evaluar este tema el cual fue debidamente validado por criterio de jueces y cuya confiabilidad fue determinada por el Coeficiente Alpha de Cronbach. El cuestionario se aplicó a una muestra de 67 operadores judiciales conformada por Jueces Penales de Pasco: Secretarios de Juzgado; Abogados penalistas de Pasco; Estudiantes de la Facultad de Derecho UNDAC; Especialistas varios. El tipo de investigación fue la investigación aplicada, el nivel de la investigación fue el explicativa causal, el diseño fue el no experimental y el diseño estadístico fue el de comparación de frecuencias con la Razón Chi Cuadrado, el método fue el cuantitativo aplicando los procedimientos analíticos y sintéticos. El procesamiento estadístico fue realizado con el programa estadístico SPSS

versión 20 y se recurrió a la Razón Chi Cuadrado a fin de determinar cuál era la opinión predominante en cada pregunta y esta manera obtener un panorama general y detallado sobre el problema analizado. Se revisó el marco teórico referido al lavado de activos y la prueba indiciaria. Se analizó la legislación al respecto. Se obtuvieron las opiniones sobre el tema, las conclusiones y recomendaciones del caso.

Tuesta (2018) Pimentel, Universidad Señor de Sipán. Tesis para optar el título profesional de abogado. Realizó su investigación titulada “aplicación de la prueba indiciaria por parte del ministerio público en el distrito judicial de Lambayeque durante los años 2015-2016” Trata de una problemática con respecto a la aplicación de la prueba indiciaria en el distrito judicial de Lambayeque Por parte del Ministerio Publico quien se encuentra representado por el Fiscal ya que los mismos en ocasiones devienen omitiendo la aplicación de la prueba indiciaria en algunos casos. Se logró identificar que parte del problema que ocasiona ello, es la presencia de empirismos aplicativos e incumplimientos.

Acuña (2018) Huacho, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Tesis para optar el título profesional de abogado, realizo su investigación titulada “controversia de la condena mediante prueba indiciaria y la afectación al derecho de presunción de inocencia, corte superior de Huaura -año 2017” tuvo como Objetivo: Determinar de qué manera la condena mediante prueba indiciaria afecta el principio de presunción de inocencia en la Corte Superior de Huaura en el año 2017. Métodos: la población de estudio fueron 30 personas (jueces, fiscales, abogados y justiciables) para ello se ha utilizado el método científico el cual analiza las controversias entre que viene generando las condenas basadas en prueba indiciaria, lo cual estaría afectando el principio de presunción de inocencia y proporcionalidad, lo solicite o no y la técnica que nos ha

permitido recabar información ha sido la entrevista y encuesta. Resultados: los resultados obtenidos advierten que los jueces en atención a lo resuelto por diversas casaciones y en el caso, Llamuja Hilares, sentencia de 13 de octubre de 2008, Exp. N° 00728-2008-HC/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el juez puede utilizar la prueba indiciaria como sustento de una condena, estando obligado a observar la debida motivación. Conclusión: Existe controversia en utilizar la prueba indiciaria para condenar, pero tendrá que estas pruebas constituir una fuente mediata que nos haga concluir que existe los suficientes elementos indiciarios que nos hacen inferir que el procesado es el responsable de los hechos.

### **Antecedentes locales**

Ortiz (2018) Ucayali, Universidad Cesar Vallejo. Tesis para optar el grado de Magister en Derecho. Realizó su investigación titulada “La prueba indiciaria y su utilidad en la sentencia de lavado de activos en el Distrito Fiscal de Ucayali 2016 – 2017” La investigación es de tipo es correlacional descriptiva, presento método hipotético deductivo, su enfoque cuantitativo y diseño transversal correlacional, la muestra conformada por 20 archivos de la fiscalía de Ucayali. Para recoger los datos se utilizó las fichas de observación sistemática de prueba indiciaria y de sentencias del delito de lavado de activos. Los datos fueron procesados a través del programa SPSS 20. Los resultados generales nos demuestran que la prueba indiciaria es útil en una sentencia de lavado de activos en el distrito fiscal de Ucayali 2016 – 2017; puesto que se obtuvo una correlación de  $r$  Pearson = 0,622 y un  $p$   $0,03 < 0,05$ .

## **2.2. Bases teóricas sustantiva**

### **2.2.1. Tendencia de la administración de justicia**

#### **2.2.1.1. Tendencia**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

La palabra tendencia se originó en el latín *tendentis* que es el participio del verbo *tender*, del latín *tendere* con el significado de dirigirse hacia una determinada dirección, más el sufijo *entia* que indica cualidad” (Tendencia, s.f.).

Según Henrik Vejlgard (2008) citado por (López, 2015) señala que: “Para un sociólogo de las tendencias ésta no es algo que ya pasó, sino una predicción de algo que pasará en cierto momento, y en término más específicos, algo que será aceptado por la persona promedio” (p.14).

La tendencia a una preferencia o una corriente que se decanta hacia un fin o fines específicos y que generalmente suelen dejar su marca durante un periodo de tiempo y en un determinado lugar” (Adrian, 2019).

Según (Adrián, 2021) refiere que en general se puede decir que se trata de un patrón social de comportamiento de los elementos que conforman un determinado entorno durante un periodo de tiempo.

Según (Murphy, 1999) explica sobre el tiempo según: (...) la teoría Dow, que está basada principalmente en el comportamiento de los mercados accionarios, una tendencia de largo plazo se desarrolla por más de un año, mientras que una de mediano plazo tiene una duración de tres semanas a tres meses, y una de corto plazo tiene una duración menor a

tres semanas.

### **El patrón de conducta**

El significado sobre el “patrón de conducta a una serie de normas que identifican al carácter de una manera precisa. Se trata de varios modelos distintos que sirven de guía y también de orientación para actuar de una forma específica en determinadas circunstancias” (María, 2020), en este caso, se trataría de patrón de conducta de los jueces en la resolución de un problema de su competencia.

#### **2.2.1.1.2. Importancia**

La importancia de patrón de conducta de los magistrados, es un tema muy importante actualmente, debido a que, las develaciones del año 2018 afectaron la imagen del Poder Judicial como institución tutelar de derechos fundamentales, incrementando la impopularidad de sus acciones.

El órgano de administración de justicia es tildado de corrupción, descredito que se manifiesta de formas diferentes, como dejar pasar los plazos, evitar corroborar información para favorecerlo, interpretar las reglas en favor de los principios; por ejemplo, es común que los jueces se esconden en el principio del debido proceso, de falta de motivación suficiente para modificar los hechos evidentes.

#### **2.2.1.2. Administración de justicia**

##### **2.2.1.2.1. Definición**

Según la Carta Magna refiere que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la

Constitución y a las leyes (art.138, Const.).

Para (Baena, s.f) refiere que la Administración de Justicia estaría incompleta si no se hace una referencia a toda la organización judicial. Pues esta no se encuentra integrada solo por los Jueces y Tribunales sino además por todos los funcionarios adscritos a ellos, que integran la Administración de Justicia propiamente dicha si se maneja esta expresión como contrapuesta a la de Poder Judicial.

#### **2.2.1.2.2. La jurisdicción en la administración de justicia**

El término jurisdicción tiene muchas interpretaciones, porque está vinculado con la soberanía del Estado, con el poder y el derecho; si partimos solamente de la administración de justicia se entenderá como la potestad de que están investidos los magistrados para administrar justicia a nombre de la nación (Chanamé, 2009).

#### **2.2.1.2.3. El bien jurídico en la administración de justicia**

Para Wilenmann (2011) refiere en el caso de la reconstrucción del bien jurídico de la Administración de justicia, el análisis correcto de las razones que dan cuenta de la necesidad de protección -su fundamento de protección y la configuración que tiene en cuanto objeto de protección, requiere una exposición preliminar de presupuestos de la comprensión de ambas cosas. En primer lugar, el carácter lesivo de las conductas que típicamente se reconducen a la categoría en cuestión, para ser entendido con precisión, requiere poder comprender desde el punto de vista de la configuración de nuestra sociedad cuál es la importancia institucional de la actividad de los jueces, cuál es la forma de ejercicio correcto de su oficio, y de qué forma un ejercicio incorrecto de su función puede resultar dañoso social e individualmente.

#### **2.2.1.2.4. Principios de la función jurisdiccional**

El principio es una fuente de inspiración y es un instrumento que sirve para interpretar las normas; los principios generales para todo tipo de proceso judiciales y no judiciales, se debe respetar los siguientes principios: instancia plural, el debido proceso, la motivación de las decisiones, la independencia, autonomía jurisdiccional, transparencia en sus decisiones, etc.

#### **2.2.1.2.3. La competencia**

La competencia surge de la división y especialización del trabajo, sin embargo, jurídicamente existen otras definiciones, como de (Schonke, 1950) que dice que “...significa la facultad y el deber de ejercicio de la jurisdicción...” (p.132).

Por su parte (Satta, 1971) ...la competencia atañe solo a las relaciones entre los jueces ordinarios, la distribución de causas entre varios jueces, en una palabra, la cantidad de jurisdicción que corresponde a cada uno de ellos.

### **2.2.2. La prueba**

#### **2.2.2.1. Definición**

Las pruebas en el proceso penal según Carnelutti citado (Gracia, 1984) “son las llaves que abren las puertas de lo desconocido. Las pruebas son indispensables en todo proceso y sin ellas no puede darse condena alguna” (p.161).

Para Peña Cabrera (2008) refiere que es todo medio que produce un conocimiento cierto o probable, acerca de cualquier cosa y en sentido laxo es el conjunto de motivos que suministran ese conocimiento.

Por otra parte, Mixan Mass (2006) refiere que: se puede enunciar la conceptualización de prueba como el conjunto de razones que resultan del total de elementos introducidos al proceso y que le suministran el juez el conocimiento sobre la existencia o inexistencia de los hechos que conforman el objeto del juicio y sobre el cual debe decidir (p. 234).

Según Devis citado por (Gracia, 1984) “el conjunto de motivo o razones que nos suministran el conocimiento de los hechos, para los fines del proceso, que de los medios probatorios se deducen” (p.162).

#### **2.2.2.2. El objeto de la prueba**

La ley establece que el “objeto de prueba los hechos que se refieran a la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena o medida de seguridad, así como los referidos a la responsabilidad civil derivada del delito” (Art.165.1, CPP).

Según Claria Olmedo citado por (Hernández, et. al, 2012) “el objeto de prueba es la materialidad sobre la cual recae la actividad, lo que se puede o debe probar, no se trata propiamente del objeto procesal sino de los datos materiales que, introduciendo como elementos de convicción en el proceso, tiene capacidad de producir un conocimiento relacionado con la conducta incriminatoria” (p.18).

Según Hinostroza, a (2003) el objeto de la prueba todo aquello sobre lo que puede ella recaer. Debe, pues, ser entendido e objeto dela prueba como aquello que es susceptible de demostración ante el respectivo órgano jurisdiccional para cumplir con los fines del proceso. (p. 82).

Por su parte Echandía (2002) define el objeto de la prueba son las realidades susceptibles de ser probadas, siendo objetos de prueba, por tanto: a) todo lo que puede representar una

conducta humana, los sucesos, acontecimientos, hechos o actos humanos, voluntarios o involuntarios, individuales o colectivos, que sean perceptibles, inclusive las simples palabras pronunciadas, sus circunstancias de tiempo, modo y lugar, y el juicio o calificación que de ellos se pongan, así también.

### **2.2.2.3. La valoración probatoria**

#### **2.2.2.3.1. Definición**

El juez, en la valoración tiene reglas precisas son: “la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia” (art.158, CPP) y según (Hernández, 2012) “es la operación intelectual destinada a establecer la eficacia conviccional de los elementos de prueba recibidos” (p.27).

En un sentido más general, pero desde un punto de vista también objetivo, suele hablarse con mayor frecuencia de que es prueba judicial todo medio que sirva para a conocer cualquier cosa o hecho, con la cual se incluyen los hechos y los objetos y también actividades como la inspección judicial, dictamen de peritos, la declaración de un tercero, la confesión, esto es, la totalidad de los medios que pueden servir de conducto para que lo lleven al juez el conocimiento de la cuestión debatida o planteadas sin litigio en cada proceso. (Taramona, 1997).

#### **2.2.2.3.2. Principios de la valoración probatoria**

##### **Principio de unidad de la prueba**

Según Ramírez (2006) las pruebas pueden ser evaluadas en su conjunto, con lo cual se puede llegar a un mayor grado de certeza, ya que existirán algunas que sirvan de respaldo,

como así también otras, que ayuden a desvirtuar las menos creíbles. Por otro lado, al ser evaluadas en forma aislada, por lo general, impide al magistrado tener un panorama más amplio de lo que es el procedimiento probatorio, y eso lo llevaría a tener un mayor margen de error.

### **Principio de la comunidad de la prueba**

Al respecto Talavera (2009) opina: por el principio de comunidad de la prueba o adquisición procesal, los sujetos procesales pueden sacar ventaja o provecho de un medio de prueba ofrecido o incorporado al proceso, independientemente de quien lo haya planteado. En tal sentido, en el supuesto de que la parte que ofreció el medio de prueba para la actuación en juicio oral y público se desista del mismo, el juez debe correr traslado de inmediato a las demás partes para que convengan con el desistimiento o, por el contrario, en base al aludido principio insistan en su actuación. Si ocurre esto último, el juez debe realizar todos los actos de ordenación para su debida y oportuna actuación en el juzgamiento; en caso contrario, debe darse lugar al desistimiento (p. 84).

Además, Talavera (2009), comenta que cuando la parte desiste de una prueba, no puede tratar de incluir como prueba de su alegación un acto de investigación o declaración previa que no haya sido incorporado al juicio sin que las otras partes hubiesen tenido ocasión de contradicción efectiva. Son excepción los casos de muerte o desconocimiento comprobado de la situación del órgano de prueba.

### **Principio de la autonomía de la prueba**

Por su parte la autonomía de la voluntad, como manifestación de la autonomía privada, consiste en el poder atribuido a la voluntad respecto a la creación, modificación o

extinción de relaciones jurídicas (Muerza, 2011, p. 193).

Es un concepto procedente de la filosofía Kantiana que va referido a la capacidad del individuo para dictarse sus propias normas morales. El concepto constituye actualmente un principio básico en el derecho privado, que parte de la necesidad de que el ordenamiento jurídico capacite a los individuos para establecer relaciones jurídicas acorde a su libre voluntad. Son los propios individuos los que dictan sus propias normas para regular sus relaciones.

### **Principio de la carga de la prueba**

Por su parte Escobar (2010) sostiene que: la igualdad de oportunidades en materia de pruebas no se opone a que resulte a cargo de una de las partes la necesidad de suministrar la prueba de ciertos hechos, sea porque los invoca a su favor, o porque de ellos se deduce lo que pide, o porque el opuesto goza de presunción o de notoriedad, o porque es una negación indefinida. De esto resulta el principio de la carga de la prueba, que contiene una regla de conducta para el juzgador, en virtud de la cual puede fallar de fondo cuando falta la prueba del hecho que sirve de presupuesto a la norma jurídica que debe aplicar. Por otra parte, implica este principio la autorresponsabilidad de las partes por su conducta en el proceso, al disponer de libertad para llevar o no la prueba de los hechos que las benefician y la contraprueba de los que, comprobados, por el contrario, puede perjudicarlas; puede decirse que a las partes les es posible colocarse en una total o parcial inactividad probatoria, por su cuenta y riesgo.

#### **2.2.2.3.3. Etapas de la valoración de la prueba**

La fase probatoria se da porque hasta esta etapa el juzgador sólo tiene conocimiento

parcial y subjetivo de las pretensiones de las partes; por esto es indispensable proveer al juez de una visión objetiva sobre la controversia de intereses.

#### **2.2.2.3.4. La Valoración individual de la prueba**

Según Linares, (2013) si la motivación, por cuanto actividad justificadora, quiere ser asumida de una manera cabal, la técnica del relato debe, ser sustituida por la analítica, consistente en la exposición y valoración individual y ordenada de todas las pruebas practicadas. Más exactamente, la motivación ha de consistir "en dejar constancia de los actos de prueba producidos, de los criterios de valoración utilizados y del resultado de esa valoración. Todo ello con la necesaria precisión analítica, previa a una evaluación del material probatorio en su conjunto". Este es el único estilo de motivación que permitiría:

a) controlar exhaustivamente la entrada en la sentencia de elementos probatorios inaceptables o insuficientemente justificados; y b) controlar todas las inferencias que componen la cadena de justificación. La valoración conjunta, tan vinculada a la técnica del relato, no constituye por sí sola justificación alguna; antes, al contrario, es una práctica que eventualmente camufla decisiones injustificables o en cualquier caso injustificadas. Ahora bien, la técnica analítica no desprecia o prescinde de la valoración conjunta; tan sólo la priva de valor justificatorio si no va precedida de la exposición y valoración individualizada de las pruebas practicadas que, después, se valoran conjuntamente. En suma, en el estilo analítico, la valoración conjunta cumple su papel cuando ya se ha justificado individualmente la valoración de cada prueba relevante practicada y traduce en realidad la exigencia de ponderar, de cara a la justificación final.

- **Valoración conjunta de las pruebas**

Al respecto Pasara, Luis manifiesta que la valoración conjunta de la prueba permite en tener en cuenta que el material probatorio ha de ser apreciado en su conjunto mediante la concordancia o discordancia que ofrezcan los diversos elementos de convicción arimados a los autos, única manera de crear la certeza moral necesaria para dictar el pronunciamiento judicial definitivo.

De su parte Peña Cabrera dice lo siguiente: los diversos medios aportados deben apreciarse como un todo, en conjunto, sin que importe que su resultado sea adverso a quien la aportó, porque no existe un derecho sobre su valor de convicción...para una correcta apreciación no basta tener en cuenta cada medio aisladamente, ni siquiera darle el sentido y alcance que en realidad le corresponda, porque la prueba es el resultado de los múltiples elementos probatorios en el proceso, tomados en su conjunto, como una "masa de pruebas", según la expresión de los juristas ingleses y norteamericanos (p.256).

#### **2.2.2.3.4. Los medios de prueba se clasifican**

Las pruebas pueden ser clasificadas del siguiente modo: pruebas directas y pruebas indirectas o por vía de razonamiento. Las directas son aquellas en que el hecho a probar es directamente establecido y son:

- a) La prueba testimonial.
- b) La confesión.
- c) El peritaje.
- d) La prueba por escrito.
- e) El descenso a los lugares o la inspección de ellos

Los indirectos o por vía de razonamiento se subdividen en: las presunciones legales y los indicios o pruebas circunstanciales.

### **2.2.3. La prueba por indicios**

#### **2.2.3.1. Concepto**

La doctrina especializada señala que la prueba indiciaria, no es medio de prueba ni tampoco un elemento probatorio, sino que se trata de un método probatorio o modo de valoración judicial, en tanto responde a una determinada y sistemática estructura de cuyo cumplimiento estricto depende de su propia validez y eficacia probatoria en relación a determinados hechos o circunstancias debidamente acreditados en el proceso que sin tener por sí carácter delictivo, pueden permitir la deducción de otros que si lo tienen así como la participación y responsabilidad en ellos.

Según (Picó, 1997), indica que la prueba indiciaria es aquella que se dirige a mostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son los constitutivos del delito, pero de los que pueden inferirse estos y la participación del acusado por medio de un razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre los hechos probados y los que trata de probar. (p. 159)

Para (Asencio, 1992) la prueba indiciaria, es aquella actividad dirigida a demostrar la certeza de unos hechos (indicios) que, si bien, no son elementos constitutivos de delito objeto de acusación, permiten inferir, a través de la lógica y de las reglas de la experiencia, la comisión de los hechos delictivos materia de investigación y la intervención del procesado en los mismos. Es precisamente por ello, que también se le denomina como prueba indirecta, es decir, por la relación indirecta entre el hecho a probar

y el objeto de la prueba, pues el objeto de la prueba está constituido por un hecho diferente (que llamaremos secundario, periférico o concomitante) del que debe ser probado en cuanto jurídicamente relevante para los fines de aplicación de la norma penal. (p. 169)

### **2.2.3.2. Elementos de la prueba indiciaria**

En tanto (García C., 2010), explica que:

La caracterización de la prueba indiciaria como una prueba de dos momentos pone de manifiesto que se trata de una prueba de naturaleza compleja. Esta estructura compleja de la prueba por indicios se arma sobre la base de tres elementos relacionados entre sí: el indicio, la inferencia lógica y el hecho inferido. Si bien en la práctica no es posible aislar cada uno de estos elementos sin que la prueba pierda sentido, teóricamente es posible descomponerlos con fines didácticos, pero sin dejar de lado que por sí mismos no dicen absolutamente nada, sino solo interrelacionados mutuamente. (p. 46).

### **2.2.3.3. El indicio**

#### **2.2.3.3.1. Concepto**

La (Cafferata, 2003), indica que “el indicio es un hecho o circunstancia del cual se puede, mediante una operación lógica, inferir la existencia de otro. Seguidamente, el mismo autor refiere que el indicio es todo hecho cierto y probado hecho indicador con virtualidad para acreditar otro hecho con el que está relacionado hecho indicado”. (p. 190)

El indicio es aquel dato real, cierto, concreto, con aptitudes para conducir a otro dato aún por descubrir, dato indicado por medio de una inferencia correcta vinculada con el *thema probandum*. El indicio aparece desprovisto de todo elemento irracional, es un dato

objetivo que permite su posterior conexión a una regla de experiencia, de la ciencia o, incluso, del sentido común; la inferencia a través de la lógica de un hecho consecuencia o hecho oculto al que se refiere la actividad probatoria. Pero el indicio no es solo un hecho en sentido estricto, sino también puede ser un fenómeno, una actitud, igualmente un lugar, tiempo, cantidad, cualidad.

Según (Oré, 2016) los indicios no forman parte del delito que se pretende probar. Los datos, hechos o circunstancias pueden aportar información directa o indirecta sobre la comisión del delito. Aquellos que aportan información de forma indirecta vendrían a ser lo que conocemos como “indicios”, toda vez que si bien no aportan información sobre los elementos del tipo de un delito concreto, sí lo hacen sobre hechos circunstanciales que podrían conllevar a inferir razonablemente la existencia de los referidos elementos del tipo en un caso concreto. (p. 351)

Ahora bien, no todos los indicios tienen el mismo valor acreditativo de los hechos, pues en función de la mayor o menor posibilidad de alternativas de la configuración de los hechos, pueden clasificarse en débiles o fuertes (a menores alternativas serán más fuertes, y a mayores alternativas de cómo sucedieron los hechos el indicio será más débil), ello depende del nivel de aproximación respecto al dato fáctico a probar. Los primeros únicamente tienen un valor acompañante y dependiente de los indicios fuertes y por sí solos no tienen la fuerza suficiente para excluir la posibilidad de que los hechos hayan ocurrido de otra manera.

En tanto (Vásquez, 2006) refiere que los indicios de presencia o de oportunidad física”: se refiere a la oportunidad física del sospechoso de haber podido cometer el delito. Si el sospechoso el día de los hechos materia de investigación penal se encontraba en el lugar

del crimen al tiempo que se produjo, se abre la posibilidad de que haya podido participar en él. Este tipo de indicio por sí solo no permite llegar más allá, pero unidos a otros, como la mala explicación que pueda dar el propio sospechoso o la falta de justificación en las explicaciones que ofrezca, puede reforzar la convicción inicial de que haya podido participar en el hecho delictivo. Por el contrario, si el indicio de presencia no existe, se abre para el sospechoso una excelente vía para demostrar su inocencia (como sucede siempre que se pueda alegar con éxito una coartada). (p. 76)

Para (Rosas, 2014) refiere que indicios de participación: indicios muy diversos, sacados de todo vestigio, objeto o circunstancias que implique un acto en relación con la perpetración del delito: señales de fractura o de sustracción, rastros de golpes o de polvo, manchas de sangre o barro, tenencia del instrumento del delito, descubrimiento de un objeto comprometedor en el lugar del hecho o en la casa del sospechoso. (p. 301)

Para (García C. , 2010) refiere que indicios de capacidad para delinquir: que también pueden llamarse de oportunidad personal o, más sencillamente, de personalidad, proceden de la compatibilidad de la personalidad física y moral con el acto cometido. Por lo que se sabe del conjunto de su carácter, de su conducta pasada como el haber cometido conductas delictivas anteriormente-, de sus costumbres y disposiciones, se deduce que el acusado era capaz de haber cometido el delito imputado o, inclusive, que fue llevado a ejecutarlo. Constituye una condición necesaria, pero no suficiente, de la culpabilidad: unas veces proporciona una simple posibilidad y otras, una probabilidad o verosimilitud, pero no certeza. Si bien en un sistema penal de resocialización podría generar cierto rechazo espontáneo que se le de algún tipo de valor a condenas anteriores, debe quedar claro que no se trata de deducir la culpabilidad de la forma de vida de la persona (Derecho penal de

autor), sino de utilizar una máxima de la experiencia que dice que, en determinados delitos, es más probable que una persona que haya cruzado el límite de la legalidad lo pueda hacer nuevamente.

#### **2.2.3.3.2. Clasificación de indicios**

A continuación se señalará las principales clases de indicios que se resaltan en nuestra doctrina y jurisprudencia, debiéndose señalar que no se trata de una clasificación exhaustiva ni mucho menos rigurosa. Indicios de presencia u oportunidad física: Son aquellos referidos a las condiciones en las que se encuentra el sospechoso para poder realizar el delito. Esta noción engloba para Gorphe en:

- a) La oportunidad personal para delinquir o la capacidad intelectual y física, proveniente de los conocimientos y del poder de la persona, y constitutiva al mismo tiempo de una condición propia del delito.
- b) La oportunidad material o real, que es variada: comprende la presencia en el lugar de los hechos delictivos, la posesión de los instrumentos del delito, el conocimiento del lugar o de ciertas circunstancias, etc.

Los indicios de participación delictiva: Son aquellos que pueden comprender y superar lo que se ha denominado la oportunidad material, en sentido amplio: indicios muy diversos, sacados de todo vestigio, objeto o circunstancias que implique un acto en relación con la perpetración del delito: señales de fractura o de sustracción, rastros de golpes o de polvo, manchas de sangre o barro, tenencia del instrumento del delito, descubrimiento de un objeto comprometedor en el lugar del hecho o en la casa del sospechoso. Se trata generalmente de hechos bastante significativos para hacer prueba,

pero si, por otra parte, no resultan contradictorios, pueden acarrear una” condena.

Los Indicios de capacidad para delinquir o de personalidad: Los cuales son el conjunto del carácter de la persona, de su conducta pasada, sus costumbres y disposiciones, se deduce que el acusado era capaz de haber cometido el delito imputado o, inclusive, que fue llevado a ejecutarlo. En cuanto a la conducta anterior, son consideradas especialmente las condenas anteriores del sospechoso, especialmente si expresan un modus operandi similar al utilizado en el delito investigado. Si bien en un sistema penal de resocialización podría generar cierto rechazo espontáneo que se le dé algún tipo de valor a condenas anteriores, debe quedar claro que no se trata de deducir la culpabilidad de la forma de vida de la persona (un derecho penal del autor), sino de utilizar una máxima de la experiencia de que dice que, determinados delitos, es más probable que una persona que ya ha cruzado el límite de la legalidad lo pueda hacer nuevamente.

Los Indicios de móvil delictivo: Los cuales están ligados a la razón de la persona para cometer un delito, esto es, ya sea motivos de odio, venganza, codicia, necesidad, etc. No hay acto voluntario sin motivo o móvil. Analizar el elemento psicológico resulta indispensable en esta clase de indicios.

Los Indicios de actitud sospechosa: Para Gorphe, de la actitud, lato sensu, o del comportamiento del individuo antes y después del delito, se pueden obtener diversos indicios reveladores de que quería cometer el delito, o lo ha cometido.

Los indicios de mala justificación: El cual sirve para complementar y precisar los anteriores, y de manera especial los de los grupos (Indicios de presencia u oportunidad física) y (Indicios de actitud sospechosa); por medio de las propias declaraciones del

acusado: hechos o actos sencillamente equívocos adquieren un sentido sospechoso o delictivo, si el interesado da sobre ellos una explicación falsa o inverosímil; mientras que pierden todo su efecto acusador cuando son justificados de manera plausible.

#### **2.2.3.3.3. La relevancia jurídica de los indicios**

Ahora bien, cuando los jueces traten de aplicar los presupuestos de la prueba indiciaria, debe realizarse de manera seria y responsable, respetando los criterios establecidos anteriormente. Nosotros resultamos fáciles señalar esto teóricamente, y comprendemos que en la práctica resulta todo lo contrario, pero es una labor importante, que se encomienda a los magistrados que administran justicia, debiéndose tener en consideración una premisa que consiste en: “en acercarnos de la forma más perfecta al ideal de que el culpable sea castigado y absuelto el inocente, porque una persona imputada no puede ser condenada por simples subjetividades, debemos recordar que un indicio.

Por otro lado, el razonamiento que lleva inherente la aplicación de la prueba indiciaria, es sumamente importante para garantizar una adecuada apreciación de los indicios y/o medios probatorios, la cual no resulta ajena -como ya se mencionó a toda valoración probatoria, pero en el caso de la prueba indirecta, resulta necesario expresarse. La prueba están implícitas dos actividades intelectuales que deben ser claramente diferenciadas, como son la interpretación y la valoración.

#### **2.2.3.3.4. La pluralidad de los indicios**

Así tenemos que: a) deben concurrir una pluralidad de indicios, b) esos indicios deben estar plenamente acreditados. La Primera Sala Penal de Junín, en la sentencia (Exp. N° 2000-440), considerando quinto señala lo siguiente: “que, tratándose de prueba

indiciaria la suma de presunciones o probabilidades producen certeza, siempre y cuando los indicios debidamente probados en que se sustentan, sin ser necesarios sean contingentes, graves, precisos, concurrentes, concordantes y convergentes que inequívocamente puedan producir convicción en el juzgador respecto de la comisión del ilícito penal y de la plena culpabilidad de los inculcados; que, en el caso presente, como se tiene reseñado existen pluralidad de indicios probados a través de pericias científicas que por medio de un enlace o nexo lógico se llega a lo desconocido, al extremo de que pueda, tras una argumentación correcta y cuidadosa, arribarse a una afirmación presumida como hecho consecuencia del hecho indicador, lo que finalmente constituye el supuesto fáctico de la sentencia; que, de otro lado el conjunto de indicios contingentes con las características antes anotadas pueden constituir mínima actividad probatoria suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia *iuris tantum* como ha acontecido en el caso” submateria.

#### **2.2.3.3.5. La comprobación de los indicios**

Los indicios “comprobados se constituyen en elementos de pruebas en el primer eslabón de la inferencia lógica, es decir, se constituyen en el hecho base comprobado”. De la misma forma, en la Ejecutoria Suprema “expedida en el Recurso de Nulidad N° 1912-2005, se indica que el hecho base de la construcción inferencial de la prueba indiciaria debe estar plenamente acreditado por los medios de prueba que autoriza la ley, y además, aquellos medios de prueba deben haber sido actuados respetando los derechos fundamentales del imputado, de lo contrario podríamos encontrarnos en el supuesto de exclusión probatoria de un medio de prueba por vulneración de algún derecho fundamental del imputado” (artículo VIII del título preliminar del NCPP- 2004). Los

indicios deben hallarse desde luego comprobados y esta comprobación necesita hacerse por medio de pruebas directas, lo que no obsta a que la prueba pueda ser compuesta utilizándose, al efecto, pruebas directas imperfectas, o sea insuficientes para producir cada una por separado plena prueba. “Es evidente que un indicio carece de valor si no es completamente cierto el hecho en que se funda aquella que se dirige a mostrar la certeza de un(os) hecho(s) (indicios), explicitando a través del razonamiento basado en un nexo causal y lógico entre los hechos probados y los que se trata de probar, debiendo estos estar relacionados con coherencia y concomitancia que descarte la presencia de los llamados conraindicios”. De manera “que el indicio, si es cierto constituye fuente de prueba, todavía no es medio de prueba. Para que ello acontezca, es necesario que este sea sometido a un raciocinio inferencial, que permita llegar a una conclusión y que ella aporte sobre el objeto de la prueba”. Recién en “este estado podemos hablar de prueba indiciaria. Sin duda, indicio y prueba indiciaria no son idénticos, porque muchas veces existe la creencia errónea de que la prueba indiciaria es solamente una sospecha de carácter meramente subjetivo, intuitivo”, o de que la prueba indiciaria se inicia y se agota en el indicio.

El derecho a la presunción de inocencia no se opone a que la convicción judicial en un proceso penal pueda formarse sobre la base de una prueba indiciaria, pero para que esta pueda desvirtuar dicha presunción debe satisfacer las siguientes exigencias constitucionales. Los indicios han de estar plenamente probados; no puede tratarse de meras sospechas y el órgano judicial debe explicitar el razonamiento, en virtud del cual, partiendo de los indicios probados, ha llegado a la conclusión de que el procesado realizó la conducta tipificada como delito. Si existe prueba indiciaria, el Tribunal de Instancia deberá precisar, en primer lugar, cuáles son los indicios probados y, en segundo término

como se deduce de ellos la participación del acusado en el tipo penal, de tal modo que cualquier otro Tribunal que intervenga con posterioridad pueda comprender el juicio formulado a partir de tales indicios.

### **2.3. Marco conceptual**

**Administración:** Consiste en planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, técnicos y financieros encaminados al logro de los objetivos organizacionales” (Candelas, et al. 2017).

**Bien Jurídico.** Son circunstancias que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el marco del sistema social (Chaname, 2016).

**Indicio:** Cosa material, señal o circunstancia que permite deducir la existencia de algo o la realización de una acción de la que no se tiene un conocimiento directo” (RAE)

**Justicia:** La justicia es un principio universal que rige la aplicación del derecho para conseguir que se actúe con la verdad dando a cada uno lo que le corresponde” (Trujillo, 2020).

**Norma.** La regla social que establece límites y prohibiciones al comportamiento humano (Chaname, 2016).

**Prueba:** Alude a la demostración de la verdad de un hecho, de su existencia o inexistencia. Es el establecimiento, por los medios legales, de la exactitud de un hecho que sirve de fundamento a un derecho que se reclama” (Orrego, s.f.)

**Tendencia:** Para un sociólogo de las tendencias ésta no es algo que ya pasó, sino una predicción de algo que pasará en cierto momento, y en término más específicos, algo que será aceptado por la persona promedio” Henrik Vejlgaard (2008) citado por (López, 2015,14).

### **III. HIPOTESIS**

#### **3.1. Hipótesis general**

La tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es de aplicación esporádica y excepcional porque la pruebas es el determinante.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

- a) El nivel de impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativo
- b) El nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre “la prueba” por “indicios en el proceso penal” en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativa
- c) El nivel de eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativa

## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. El tipo de la investigación**

El tipo de la investigación será Mixta

Según Hernandez-Sampieri y Mendoza (2008) citado por (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “Los metodos mixtos representan un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implica la recolección y análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta”(p.534)

Según Creswell (2013<sup>a</sup>) citado por (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “El metodo se utilizan evidencia de datos numéricos, verbales, textuales, visuales, simbólicos y de otras clases para entender el problema en la ciencia” (p.534), conocido como la tercera vía y es multimetodico, porque están representados por dos realidades objetiva y subjetiva.

### **4.2. El nivel de investigación**

El nivel de la investigación es descriptiva- analítica

La investigación descriptiva “se encarga de puntualizar las características de la población que está estudiando. Esta metodología se centra más en el “qué”, en lugar del “por qué” del sujeto de investigación”, es decir, según (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014) “busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis (p.92).

En la investigación descriptiva, (Mejía, 2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases

teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

### **4.3. Diseño de la investigación:**

**No experimental.** “Se trata de estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver sus efectos sobre otras variables (..) es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlo” (Hernandez, Fernández, & Baptista, 2014).

En el presente estudio, no habrá manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad.

### **4.4. Población y muestra**

#### **4.4.1. Población**

Conceptualmente, la unidad de análisis: (Centty, 2006) “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (p.69).

En este trabajo, la elección se realizó mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según (Casal, 2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

Según aclara (Paucar, 2020) “la muestra es una porción, una parte, un subconjunto

o sub grupo de elementos de una población; donde todos los elementos tienen las posibilidades de ser elegidos como muestra” (...) (p.177).

	Población	Muestra
1	1700 abogados en general	¿?
2	600 abogados hábiles	¿?
3	200 abogados penalistas	30

#### **4.4.2. Muestra**

Según datos oficiales obtenidos del Colegio de Abogados de Ucayali, se encuentran colegiados 1700 abogados, de los cuales únicamente 600 abogados son hábiles, de los cuales laboran en diferentes entidades públicas y privadas, siendo 200 abogados dedicados a la defensa penal, obteniendo una muestra de 30 abogados hábiles y penalistas.

#### **4.5. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los

indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes. Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio

Tema: Tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020

VARIABLE	CONCEPTUAL	OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICION
Tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba indiciaria en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020	Villegas, E. (2019) La prueba indiciaria se trata de un método probatorio o modo de valoración judicial, que de manera plural, convergente y contingente, se obtiene una valoración adecuada de la pena. (p. 174)	La prueba es la verificación de una afirmación, esto es, la actividad probatoria busca verificar las afirmaciones sobre determinados hechos señalados por las partes	Impacto	Si No	Instrumento de aplicación
			Celeridad	Si No	
			Eficacia	Si No	

#### 4.6. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente.

Técnica	Instrumento
La encuesta	El cuestionario

#### **4.7. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a

su vez, las bases teóricas para asegurar la actividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

#### **4.7.1 De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

##### **4.7.2.1. La primera etapa.**

Fue actividad abierta y explorativa, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

##### **4.7.2.2. Segunda etapa.**

También fue una actividad pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

##### **4.7.2.3. La tercera etapa.**

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del transcurso del tiempo, lo cual quedó documentada en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

#### **4.8. Matriz de consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402). Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3). En el presente trabajo se usa el modelo básico suscrito por Campos (2010) al cual se agrega la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos.

Tema: Tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensiones	Marco metodológico
<p>¿Cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba indiciaria en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020</p>	<p><b>Objetivo General:</b> Determinar cuál es la tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>Identificar el impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020</p> <p>Analizar la celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020</p> <p>Describir la eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020.</p>	<p>La tendencia de la Administración de Justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es de aplicación esporádica y excepcional porque la prueba es el determinante.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p>a) El nivel de impacto de la tendencia en la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativo</p> <p>b) El nivel de celeridad de la tendencia en la administración de justicia sobre “la prueba” por “indicios en el proceso penal” en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativa</p> <p>c) El nivel de eficacia de la tendencia de la administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal en la provincia de Coronel Portillo, 2020; es negativa.</p>	<p>Tendencia en la administración de justicia sobre la prueba indiciaria</p>	<p>Impacto</p> <p>Celeridad</p> <p>Eficacia</p>	<p>Tipo de estudio: Cuantitativo</p> <p>Nivel de estudio: Descriptivo</p> <p>Diseño: No experimental</p> <p>Población: 50</p> <p>Muestra: 30</p> <p>Técnicas: Observación</p> <p>Instrumentos: Guía de observación</p> <p>Escala de Tendencia de Administración de Justicia (ETAJ).</p> <p>Métodos de análisis de datos. Tablas de frecuencias y gráficos.</p>

#### **4.9. Principios éticos.**

Para Koepsell y Ruiz (2015) Según el código de ética para la investigación, menciona cuatro principios por los que la persona que está inmersa en la investigación debe estar guiada.

El primer punto habla sobre la protección de las personas, la autoría en la publicación científica es la verdad. Como se mencionó anteriormente, la ciencia opera en parte bajo el supuesto de una forma de realismo en el que creemos que en la naturaleza subyacen leyes cognoscibles, consistentes y universales, y que el objeto de la ciencia es mejorar la comprensión del funcionamiento de la naturaleza. Hay algo verdadero, aparte de nuestra propia interpretación, que puede ser conocido y descrito de manera tal que otros puedan probarlo. Por supuesto, la verdad es a menudo oscura y las leyes de la naturaleza, difíciles de comprender y mucho menos observar consistentemente.

El segundo punto, explica sobre la participación en cualquier momento y sin coacción. Los sujetos deben ser tratados como si tuvieran la capacidad de dar su consentimiento, de acuerdo con sus capacidades individuales. Si las capacidades se modifican durante el transcurso del experimento, la participación debe estar abierta a una nueva evaluación. Al realizar una investigación con seres humanos, es necesario tomar en cuenta las necesidades y capacidades de cada individuo y no tratarles como meros objetos.

El Tercer y cuarto y último punto, Los riesgos cambian conforme el estudio de un producto avanza, desde la primera hasta la tercera fase, dado que durante el curso de un estudio los daños potenciales se hacen más visibles y se genera información. Aun así, en cada fase los comités de ética tienen el mismo deber de evitar riesgos y daños innecesarios así como potenciar al máximo el beneficio social y científico

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

Tabla 1

La tendencia de la Administración de justicia sobre la prueba por indicios en el proceso penal.

DIMENSIÓN	IMPACTO		CELERIDAD		EFICACIA	
ESCALA VALORATIVA	f	%	f	%	f	%
SI	5	17%	10	33%	7	23%
NO	25	83%	20	67%	23	77%
TOTAL	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

**DESCRIPCIÓN:** De la población encuestada se observó que en relación de la tendencia de la administración de justicia sobre el impacto, celeridad y eficacia se evidenció. Que el 83% refiere que no es impactante el tema dentro de la región, el 17% refiere que sí. Por otra parte el 67% considera que no hay celeridad en el debido proceso, el 33% considera que si pero que depende mucho de la complejidad del caso. Finalmente el 77% consideró que la forma de administración de justicia no es eficaz, en tanto el 23% refirió que si se da conforme a las necesidades.

Tabla 2  
Impacto sobre la prueba por indicios en el proceso penal.

<b>DIMENSION</b>	<b>IMPACTO</b>							
<b>ITEMS</b>	Item 1		Item 2		Item 3		Item 4	
<b>SI</b>	3	10%	5	17%	0	0%	15	50%
<b>NO</b>	27	90%	25	83%	30	100%	15	50%
<b>Total</b>	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

**DESCRIPCIÓN:** De la población encuestada, se observó que existe poco impacto, teniendo como resultado que el 10%, 17%, 0% y 50% que consideran que existe impacto respecto al conocimiento de la prueba por indicios en el proceso penal. Asimismo el 90%, 83%, 100% y el 50% consideran que no hay impacto.

Tabla 3

Celeridad en el proceso penal respecto a la prueba por indicios

<b>DIMENSION</b>	<b>CLERIDAD</b>									
<b>ITEMS</b>	Item 5		Item 6		Item 7		Item 8		Item 9	
<b>SI</b>	6	20%	18	60%	8	27%	23	77%	20	67%
<b>NO</b>	24	80%	12	40%	22	73%	7	23%	10	33%
<b>Total</b>	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

**DESCRIPCIÓN:** De la población encuestada se observó, que el 80%, 73% consideran que no hay celeridad en el proceso penal, debido a que su duración tarda en ocasiones años; asimismo el 60%, 77% y 67% refiere que si hay celeridad, que depende de la aplicación del debido proceso.

Tabla 4

La eficacia de la prueba por indicios en el proceso penal

<b>DIMENSION</b>	<b>EFICACIA</b>									
	Item 10		Item 11		Item 12		Item 13		Item 14	
<b>SI</b>	22	73%	23	77%	20	67%	15	50%	28	93%
<b>NO</b>	8	27%	7	23%	10	33%	15	50%	2	7%
<b>Total</b>	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%	30	100%

Fuente propia

**DESCRIPCIÓN:** De la población encuestada se observó, que el 73%, 77%, 67%, 50% y 93% refirió que existe eficacia en la aplicación oportuna de la prueba en el proceso penal; el 27%, 23%, 33%, 50% y 7% consideran que no hay eficacia debido a la existencia de la excesiva carga laboral.

## 5.2. Análisis de resultados

Con la finalidad de Determinar la tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020; que me motivo a analizar la prueba por indicios, con el fin de describir el impacto, celeridad y eficacia; se obtuvo como resultado que el 83% refiere que no es impactante el tema dentro de la región, el 17% refiere que sí. Por otra parte el 67% considera que no hay celeridad en el debido proceso, el 33% considera que si pero que depende mucho de la complejidad del caso. Finalmente el 77% consideró que la forma de administración de justicia no es eficaz, en tanto el 23% refirió que si se da conforme a las necesidades.

Dichos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Ludeña Condori, 2018) refiere que quien al estudiar el Sistema Digital de Pericias Criminalísticas, concluyó que la Dirección de Criminalística de la PNP es una Unidad Especializada responsable de dar soporte técnico-científico a las actividades policiales de la institución, al mismo tiempo apoya a otros operadores de justicia, como Ministerio Público y Poder Judicial emitiendo dictámenes o informes periciales relacionados con el campo Criminalístico, para este ejercicio la DIRCRI PNP tiene tres órganos ejecutivos, la División de Investigación de Escena del crimen, la División de Laboratorio Criminalístico y la División de Identificación Criminalística, las cuales a través de personal de peritos en alguna ciencia, arte o técnica emiten informes periciales.

Pacheco (2020) consideró que el perito es aquel que posee gran conocimiento respecto a un tema determinado, dentro del proceso penal toda prueba pericial se construye en base a ciertos requisitos como la científicidad, objetividad, imparcialidad, veracidad y, como tal, es producto de lo conceptual y deductivo, con el correspondiente

rigor procesal y deontológico; hablar de perito forense es determinar diversos rubros que los peritos psicológicos forense, perito psiquiatra forense, perito odontólogo forense, etc. Cada quien se especializa en su rama y conforme a sus especialidades.

De conformidad al análisis de los objetivos específicos se evidenció:

1. Objetivo 1: con la finalidad de identificar el impacto en la tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, se evidenció que el 10%, 17%, 0% y 50% que consideran que existe impacto respecto al conocimiento de la prueba por indicios en el proceso penal. Asimismo el 90%, 83%, 100% y el 50% consideran que no hay impacto

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Rivera Roque, 2018) en su tesis El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en el distrito fiscal Lambayeque, sede Chiclayo, concluyó que el informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal; se vio afectada por Deficiencias, Empirismos Aplicativos e Incumplimientos, por desconocimiento”

(Torras Coll, 2017) señala que la prueba pericial ha adquirido una importancia esencial dentro del sistema de impartir justicia por lo que sirve como un mecanismo que permite introducir al proceso hechos complejos de naturaleza netamente técnica que deberá ser interpretada por especialistas idóneos y capacitados.

2. Objetivo 2: Con la intención de Identificar la celeridad, en la tendencia de la

administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, que motivó analizar cómo se aplica los plazos en el proceso penal, donde se obtuvo que el 80%, 73% consideran que no hay celeridad en el proceso penal, debido a que su duración tarda en ocasiones años; asimismo el 60%, 77% y 67% refiere que si hay celeridad, que depende de la aplicación del debido proceso.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Ramón Ruffner de Vega, 2014) señala que, en su tesis sobre la prueba pericial, y concluyó que el plazo para la presentación del informe pericial será fijado por el Fiscal o el Juez, según el caso. Las observaciones al Informe pericial oficial podrán presentarse en el plazo de cinco días, luego de la comunicación a las partes.

(Viteri Custodio, s.f) señaló que “el derecho al plazo razonable sea considerado como un “contenido implícito” del derecho al debido proceso trae como consecuencia que aquel pueda ser identificado como un derecho fundamental de configuración autónoma”.

3. Objetivo 3: Con la intención de Describir la celeridad la eficacia en la tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020, el 50% (15) considera que la prueba pericial forenses es útil dentro de un proceso, en tanto el otro 50% (15) no lo considere de tal modo.

Estos hallazgos guardan relación con lo hallado por (Mendoza Quinta, 2017) en su tesis de grado de la Ineficacia de la prueba pericial realizada por los peritos de criminalística de la PNP, y concluyó que las “pruebas periciales realizadas por los peritos de criminalística de la Policía Nacional son determinante

para el proceso penal, pero en muchos de los casos no son eficaces, por cuanto sin bien es cierto son adecuadas por que reúnen los requisitos exigidos mediante el artículo 178 del código procesal penal de 2004 pero en los casos por flagrancia no son oportunas”

(Ramos, 2013) señalo que “la pericia que no llegue a reunir las condiciones de imparcialidad, idoneidad o rigor científico o técnico de sus conclusiones, son razones suficientes para no considerar dicha prueba como un elemento probatorio para acreditar la circunstancia que se invoca con la pericia”.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 6.1. Conclusiones

En este trabajo se determinó la tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020. Lo más importante del estudio metodológico fue, se logró determinar la tendencia de la Administración de Justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo; en el procesos penal no se aplica adecuadamente la prueba por indicios, asimismo no hay una debida valoración realizada por el juez que permitiría resolver un conflicto; entendiendo que el fin que poseen la prueba pericial consiste en acreditar los hechos que se encuentran fundamentados en las pretensiones de las partes en el proceso. Lo que me ayudo a generar la metodología fue la aplicación del instrumento de la encuestas dirigido a 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel portillo, asimismo me orientaron como se debe aplicar la prueba por indicios dentro del proceso como un medio de prueba, con el fin de lograr su adecuada valoración para dar solución a un conflicto. Lo más difícil en la generación de la metodología fue poder realizar las encuestas debido a la cuarentena decretada por el Estado Peruano ante la aparición del covid 19, lo cual me imposibilitaba salir y encuestar; por lo que tuve que capacitarme y aprender a utilizar las encuestad online mediante WhatsApp con el solo propósito de realizar las tabulaciones en mi tesis de investigación.

En relación de los objetivos específicos se concluyó:

1. En este trabajo se identificó el impacto en la tendencia de la Administración de Justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel

portillo, 2020. La importancia del estudio metodológico, se observó que el 70% que la debida aplicación del medio de prueba debe ser eficaz dentro del proceso penal. La que ayudo a generar la metodología la aplicación del instrumento de la encuestas dirigido a 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel portillo. Lo dificil en la generación de la metodología; poder salir a desarrollar las encuestas, por temor al contagio del covid 19; por lo que se aplicó herramientas tecnológicas.

2. En este trabajo de determinó la celeridad en la tendencia de la Administración de Justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020. Lo más importante del estudio metodológico, el 60% consideró no se cumplen los plazos adecuadamente dentro del proceso penal al momento de la valoración de los medios probatorios. La que ayudo a generar la metodología la aplicación del instrumento de las encuestas dirigido a 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel portillo. Lo dificil en la generación de la metodología; poder salir a desarrollar las encuestas, por temor al contagio del covid 19; por lo que se aplicó herramientas tecnológicas.
3. En este trabajo se determinó la eficacia en la tendencia de la Administración de Justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020. Lo más importante en la generación de la metodología, considero que el 80% que en muchas ocasiones no es eficaz la prueba por indicios dentro del proceso penal. La que ayudo a generar la metodología la aplicación del instrumento de la encuestas dirigido a 30 abogados penalistas del Distrito de Coronel portillo. Lo dificil en la generación de la metodología; poder salir a desarrollar las encuestas, por temor al contagio del covid 19; por lo que se aplicó herramientas tecnológicas.

## **6.2. Recomendaciones**

Luego de haber desarrollado e interpretado la tendencia de la Administración de Justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020

1. La aplicación de la prueba por indicios solo en caso sea necesario para resolver un conflicto de interés
2. La administración de justicia en la aplicación de un medio de prueba por indicios debe ser impactante en el proceso, debe cumplir adecuadamente los plazos del proceso y eficaz al momento de resolverlos.

## Referencias bibliográficas

- Acuña, H. (2018). Controversia de la condena mediante prueba indiciaria y la afectación al derecho de presunción de inocencia, corte superior de huaura -año 2017. Para optar el título de: abogado. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Adrian, Y. (19 de 12 de 2019). Recuperado el 12 de 05 de 2020, de <https://conceptodefinicion.de/tendencia/>
- Adrián, Y. (30 de 01 de 2021). Recuperado el 14 de 04 de 2021, de Recuperado de: <https://conceptodefinicion.de/tendencia/>.
- Alarcón, A. (2020). Administración de justicia en tiempos de pandemia . Obtenido de Editorial. DOI:<https://doi.org/10.18359/prole.5707>: <https://revistas.unimilitar.edu.co/index.php/dere/article/view/5707/4767>
- Asencio, J. (1992). Presunción de inocencia y prueba indiciaria”. En: Cuadernos de Derecho Judicial: Los principios del proceso penal y la presunción constitucional de inocencia. Madrid: Consejo General del Poder Judicial.
- Baena, M. (s.f). Administración de Justicia . Obtenido de Universidad Complutense de Madrid: <https://webs.ucm.es/info/eurotheo/diccionario/A/administraciondejusticia.htm>
- Cafferata, J. (2003). La prueba en el proceso penal. 5a edición. Buenos Aires: Depalma.
- Canales, A. (2020). El Covid-19 y sus consecuencias en la administración de justicia . Obtenido de Ius comitalis. Universidad Autónoma de México. ISSN 2594-1356: <https://iuscomitalis.uaemex.mx/article/view/14858>
- Candelas, E. H. (2017). Fundamentos de administración. Ciudad de México. (S. U.-F. Administración-UNAM, Ed.) Recuperado el 02 de 11 de 2021, de [https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/868/mod\\_resource/content/2/contenido/index.html](https://programas.cuaed.unam.mx/repositorio/moodle/pluginfile.php/868/mod_resource/content/2/contenido/index.html)
- Casal, J. y. (2003). Obtenido de [http://minnie.uab.es/veteri/21216/TiposMuestreo\\_1.pdf](http://minnie.uab.es/veteri/21216/TiposMuestreo_1.pdf)
- Castillo, A. (2015). EL DELITO DE NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE. Lima: Instituto Pacífico.
- Centy, D. (2006). Recuperado el 22 de 01 de 2021, de <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20ANALISIS.htm>
- Chanamé, R. (2009). Diccionario Jurídico de términos y conceptos. Lima: Editores ARA.
- Cordón, J. (2011). Prueba indiciaria y presunción de inocencia en el proceso penal. Tesis

Doctoral. Salamanca: Universidad De Salamanca.

- Curi, M. (2018). LA PRUEBA INDICIARIA EN EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS. PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. Pasco: Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" .
- Enciso, B. (2018). La prueba indiciaria en el proceso penal a razón de las debidas motivaciones jurisdiccionales en lima sur en el periodo 2017-2018. para obtener el título de abogado. Lima: Universidad Autónoma del Perú.
- Garcia, C. (2010). La prueba por indicios en el proceso penal. Lima: Reforma.
- Garcia, P. (2010). La prueba por indicios en el proceso penal. Lima: Reforma.
- Gomez, E. (2016). Investigación científica elaboración de tesis. Lima: EDITORES IMPORTADORES S.A.
- Herera, L. (s.f.). (U. ESAN, Ed.) Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>
- Herera, L. (s.f.). La calidad en el sistema de administración de justicia . (U. ESAN, Ed.) Obtenido de Universidad ESAN: <https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>
- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodología de investigación (6ta. ed.). México: Mc Graw Hill.
- Koepsell, D., & Ruiz, M. (2015). Ética de la investigación integridad científica. México: Ixtacihuatl Alpiza.
- López, M. (2015). Definiendo el campo metodológico para el estudio de las tendencias sociales y de consumo. España: Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia.
- Ludeña Condori, J. (2018). El Sistema Digital de Pericias Criminalísticas como alternativa de solución a la deficiente distribución de los informe periciales en la DIRCRI PNP. Pontificia Universidad Católica del Perú . Obtenido de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6zVkAsO14n8J:tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13375/LUDENA\\_CONDORI\\_JOSE\\_SISTEMA\\_DIGITAL.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%3D4&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:6zVkAsO14n8J:tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13375/LUDENA_CONDORI_JOSE_SISTEMA_DIGITAL.pdf%3Fsequence%3D1%26isAllowed%3Dy+%3D4&hl=es&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)
- María. (14 de 08 de 2020). Patrón de conducta. Obtenido de <https://wikipsicologia.com/patron-de-conducta/>
- Mejía, J. (2004). Sobre la investigación cualitativa, Nuevo concepto y campos de desarrollo. [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf).

- Mendoza Quinta, A. E. (2017). Ineficacia de la prueba pericial realizada por los peritos de criminalística de la PNP, para el proceso penal, en el distrito judicial de Lima Norte, 2017. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/15196>
- Murphy, J. (1999). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Tendencia>
- Noriega, I. (2014). Guía para elaborar una tesis en derecho. Lima: Grijley.
- Ordoñez, J. (2003). Administración de justicia, gobernabilidad y derechos humanos en américa Latina . Obtenido de Codhem: [https://www.google.com/url?sa=t&rc=tj&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjuzd\\_hzsH0AhXGQjABHXjkD2gQFnoECB4QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Ftablas%2Ft23386.pdf&usq=AOvVaw1RzcHIpgu62AkmCzYLaIZl](https://www.google.com/url?sa=t&rc=tj&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjuzd_hzsH0AhXGQjABHXjkD2gQFnoECB4QAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.corteidh.or.cr%2Ftablas%2Ft23386.pdf&usq=AOvVaw1RzcHIpgu62AkmCzYLaIZl)
- Oré, A. (2016). Derecho Procesal Penal peruano. Análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Tomo II. Lima: Palestra Editores.
- Orrego, J. (s.f.). Recuperado el 02 de 11 de 2021, de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f79058004678c1b1a1ece793776efd47/Teor%C3%ADa+de+la+prueba.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f79058004678c1b1a1ece793776efd47>
- Paucar, E. (2020). Metodología y Tesis. Lima: Gamarra editores.
- Picó, J. (1997). Las garantías constitucionales del proceso. Barcelona: J.M Bosch.
- Ramón Ruffner de Vega, J. G. (2014). La prueba pericial . Obtenido de Universidad Mayor de San Marcos : <file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Temp/11056-Texto%20del%20art%C3%ADculo-38846-1-10-20150226.pdf>
- Ramos, B. (2013). Regulación, admisibilidad y valoración de la prueba pericial penal en el derecho nacional. Obtenido de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos\\_b.pdf](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116532/de-ramos_b.pdf)
- Rico, J., & Salas, L. (s.f.). Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5412/introduccionalsistemapenal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rincón, R. (2020). Justicia prepara una ley exprés para evitar el colapso en los tribunales . Obtenido de El país : <https://elpais.com/espana/2020-04-16/justicia-prepara-una-ley-expres-para-evitar-el-colapso-en-los-tribunales.html>
- Rivera Roque, C. H. (2018). El informe del peritaje médico legal como medio de prueba en la teoría del caso del fiscal en el marco del nuevo código procesal penal, en el distrito fiscal lambayeque, sede chiclayo . Obtenido de Universidad Señor de Sipan: <http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/5717>
- Rosas, J. (2014). Prueba indiciaría: doctrina y jurisprudencia nacional”. En: Anuario de

- Derecho Penal 2004-La reforma del proceso penal peruano. Lima: Editorial de la PUCP-Universidad de Friburgo.
- Rubio, B. (2020). Administración de justicia: la siguiente trinchera . Obtenido de Hay Derecho: <https://www.hayderecho.com/2020/04/27/administracion-de-justicia-la-siguiente-trinchera/>
- Satta, S. (1971). Manual de derecho procesal civil (Vol. I). Buenos Aires: Ediciones Jurídicas Europa-América.
- Schonke, A. (1950). Derecho procesal civil. Barcelona: Ed. Bosch.
- Tendencia. (s.f.). DeConcepto.com. Obtenido de <https://deconceptos.com/general/tendencia>
- Tendencia, C. d. (s.f.). DeConcepto.com. Obtenido de <https://deconceptos.com/general/tendencia>
- Torras Coll, J. M. (31 de 10 de 2017). Prueba pericial psicopatológica y su valoración judicial. Obtenido de Lefebvre: <https://elderecho.com/prueba-pericial-psicopatologica-y-su-valoracion-judicial>
- Trinidad, J. & Guevara, H. (2001). VALORACION DE LA PRUEBA INDICIARIA. TESIS PARA OBTENER EL TITULO DE: LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS. El Salvador: Universidad De El Salvador.
- Trujillo, E. (03 de 08 de 2020). Recuperado el 02 de 11 de 2021, de <https://economipedia.com/definiciones/justicia.html>
- Tuesta, A. (2018). APLICACIÓN DE LA PRUEBA INDICIARIA POR PARTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE DURANTE LOS AÑOS 2015-2016. PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO. Pimentel: Universidad Señor de Sipan.
- Vásquez, J. (2006). Presunción de inocencia y prueba indiciaria”. En: Investigación y prueba en el proceso penal. Madrid: Colex.
- Villegas, E. (2019). La prueba por indicios. Lima: Gaceta Juridica.
- Viteri Custodio, D. D. (s.f). El derecho al plazo razonable en el proceso penal: el desarrollo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y del tribunal Constitucional Peruano. Obtenido de [http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:THujvflhkEsJ:www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/%24file/104300574-el-plazo-razonable.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d](http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:THujvflhkEsJ:www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/6e1af1f197b5442b05257a880019df6b/%24file/104300574-el-plazo-razonable.pdf+&cd=2&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe&client=firefox-b-d)
- Wilenmann, J. (2011). La Administración de justicia como un bien jurídico. Obtenido de Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.36 Valparaíso ago. 2011:

[https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-68512011000100015](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512011000100015)

## ANEXOS

### Anexo 1 Cronograma de actividades

Cronograma de Actividades																	
N°	Actividades	Año 2020								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Abril				Mayo				Junio				Julio			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Revisión de información secundaria para plantear la idea del proyecto de investigación	X															
2	Elaboración de caratula y sub caratula del proyecto de investigación		X														
3	Revisión bibliográfica para la elaboración del planeamiento de la investigación			X													
4	Revisión bibliográfica para la elaboración del marco teórico y conceptual				X												
5	Revisión bibliográfica para la elaboración de metodología					X											
6	Elaboración de las consultas bibliográficas utilizando el método Vancouver						X										
7	Elaboración de la introducción del proyecto							X									
8	Elaboración de anexos								X								
9	Presentación de la redacción del proyecto para su revisión de docente para sus observaciones									X							
10	Levantamiento de las observaciones del proyecto										X						
11	Aprobación del proyecto por el docente del curso											X					
12	Presentación de ponencia del proyecto ante los jurados calificadores												X				
13	Aprobación del proyecto final													X			

## Anexo 2. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
Impresiones			30.00
Fotocopias			20.00
Empastado			50.00
Papel bond A-4 (500 hojas)			25.00
Lapiceros			5.00
Servicios			
Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			230.00
Gastos de viaje			
Pasajes para recolectar información			20.00
Sub total			250.000
<b>Total de presupuesto desembolsado</b>			<b>600</b>
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
• Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital – LAD)	30.00	4	120.00
• Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
• Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University – MOIC)	40.00	4	160.00
• Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
• Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
<b>Total de presupuesto desembolsado</b>			<b>652.00</b>
<b>Total (S/.)</b>			<b>1,252.00</b>

### Anexo 3. Recolección de datos

DIMENSIONES	ITEMS	ESCALA DE VALORACION	
		SI	NO
Impacto	1. la población se advierte conocimiento sobre la tendencia sobre la prueba por indicios en el proceso penal, en la administración de justicia		X
	2.- Con los alcances de su información recolectada ¿la sociedad distingue qué órgano es el encargado para administrar justicia en Coronel Portillo?		X
	3.- ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	4.- ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia en Ucayali?		X
Celeridad	1.- ¿Se aprecia el cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?		X
	2.- ¿Cómo se efectúa el tema de plazos en los procesos judiciales (¿según la materia – penal, civil, laboral, ambiental –)?		X
	3.- ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Ucayali será el más adecuado?		X
	4.- ¿A qué se debe que los procesos judiciales en Ucayali se den con tanta dilación?		X
	5.- ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?		X
Eficacia	1.- ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?		X
	2.- ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	3.- ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan al mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X
	4.- ¿Qué consideraciones principales toman en cuenta los operadores de justicia al resolver un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?		X
	5.- ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental) mediante la tutela jurisdiccional efectiva?		X
	6.- ¿Es importante implementarse programas de capacitación continua de operadores de justicia destinados al mejoramiento de la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?		X

## **Anexo 4: Encuesta**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**TESIS: PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA**

**TÍTULO:**

**TENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PRUEBA POR  
INDICIOS DEL PROCESO PENAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL  
PORTILLO, 2020**

**ENCUESTA**

### **INTRODUCCIÓN**

El objetivo del presente estudio es Determinar los efectos del delito de feminicidio en el control social, 2016-2017.

### **INSTRUCCIONES**

1. El llenado de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la presente investigación
2. Le pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario
4. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario

### **INFORMACIÓN GENERAL**

La encuesta se practicará en los abogados hábiles que se dedican a la defensa en el Distrito de Callería.

### **IMPACTO DEL PROCESO**

1. la población se advierte conocimiento sobre la tendencia sobre la prueba por indicios

en el proceso penal, en la administración de justicia

Si

No

2.- Con los alcances de su información recolectada ¿la sociedad distingue qué órgano es el encargado para administrar justicia en Coronel Portillo?

Si

No

3.- ¿Existen campañas de difusión de información accesible y oportuna sobre las instituciones que velan por los derechos fundamentales (civil, penal, laboral, ambiental)?

Si

No

4.- ¿Cuál será el nivel de conformidad o disconformidad que tiene la sociedad sobre la manera de administrar justicia en Ucayali?

Si

No

### **CELERIDAD DEL PROCESO**

1.- ¿Se aprecia el cumplimiento de los plazos del proceso según sus etapas y según instancia?

Si

No

2.- ¿Cómo se efectúa el tema de plazos en los procesos judiciales (¿según la materia – penal, civil, laboral, ambiental)?

Si

No

3.- ¿El nivel de celeridad para emitir sentencia en un determinado proceso judicial en el Juzgado de Ucayali será el más adecuado?

Si

No

4.- ¿A qué se debe que los procesos judiciales en Ucayali se den con tanta dilación?

Si

No

5.- ¿Tendrá influencia el tema de corrupción de funcionarios en el estrato judicial para que tarden tanto los procesos judiciales?

Si

No

### **EFICACIA DEL PROCESO**

1.- ¿Para lograr un nivel de eficacia óptimo en un proceso judicial, el juez tiene que aplicar coherencia y motivación al emitir su sentencia?

Si

No

2.- ¿Mejoraría el nivel de eficacia en la administración de justicia en Ucayali si se prevén acciones de prevención, atención oportuna y correcta sanción en un proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?

Si

No

3.- ¿Es importante la aplicación de políticas públicas que promuevan al mejoramiento y nivel de eficacia en la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?

Si

No

4.- ¿Qué consideraciones principales toman en cuenta los operadores de justicia al resolver un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental)?

Si

No

5.- ¿Se podría garantizar el debido proceso en un determinado proceso judicial (civil, penal, laboral, ambiental) mediante la tutela jurisdiccional efectiva?

Si

No

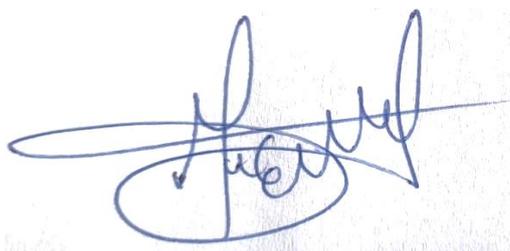
6.- ¿Es importante implementarse programas de capacitación continua de operadores de justicia destinados al mejoramiento de la administración de justicia en nuestro país y en la región Ucayali?

Si

## **Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor del presente trabajo de investigación titulado: Tendencia de la administración de justicia en la prueba por indicios del proceso penal en la provincia de coronel portillo, 2020. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpro con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI(SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento.*

*Pucallpa 04 de diciembre del 2021*



-----  
Egoavil Mandujano, Máximo Alberto  
ORCID: 0000-0002-5868-5650  
DNI:41205367

# TALLER IV H

---

## INFORME DE ORIGINALIDAD

---

15%

INDICE DE SIMILITUD

15%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

## FUENTES PRIMARIAS

---

1

[repositorio.uladech.edu.pe](http://repositorio.uladech.edu.pe)

Fuente de Internet

15%

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo